

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANIBAL A. VEROES
MANUEL ÁQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{BA} GABRIELA SHIERA SILVA
VERA DE BRITO DE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLICKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRÓN REQUESENS

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: travieso@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Agosto 2004

Como resultado del referéndum revocatorio celebrado el 15 de agosto de 2004, el Sr. Hugo Chávez fue ratificado como Presidente de Venezuela por el Consejo Nacional Electoral (CNE). El Centro Carter y la Organización de Estados Americanos confirmaron los resultados anunciados por el CNE. La oposición no ha reconocido los resultados del referéndum y ha solicitado su impugnación en base a alegatos de fraude derivados del control total de las instituciones por el gobierno, la manipulación del registro electoral y la masiva nacionalización de extranjeros, inconsistencias estadística y aspectos técnicos de las máquinas de votación avalados por académicos.

Energía:

El Ministerio de Energía y Minas emitió la Resolución No. 212, publicada en la Gaceta Oficial del 6 de agosto de 2004 que regula el suministro de combustible al sector acuático. Esta resolución establece que buques venezolanos que estén en tráfico internacional y los buques internacionales que estén en tráfico nacional deberán adquirir combustible de PDVSA a precios internacionales. Cuotas especiales de combustible serán establecidas por el Ministerio de Energía y Minas para pesqueros y buques de cabotaje en puertos venezolanos para la adquisición de combustible a precios nacionales.

ChevronTexaco anunció la completación del mejorador del proyecto Hamaca para el mejoramiento de 190.000 barriles diarios de crudo extrapesado de la Faja del Orinoco y su transformación en 180.000 barriles diarios de crudo liviano.

Han habido declaraciones contradictorias de funcionarios de PDVSA con respecto a la Orimulsión. Se reportó que Bernard Mommer, Director de PDV UK, anunció que PDVSA había ofrecido vender el primer módulo de Orimulsión a China Petroleum, después Félix Rodríguez, Vicepresidente de Exploración y Explotación de PDVSA, negó tal negociación. Asimismo, se informó que PDVSA había renegociado los precios para el suministro de Orimulsión con empresas japonesas a un costo de US\$ 75 por tonelada.

El Vicepresidente de Finanzas de PDVSA, José Rojas, anunció la reestructuración del presupuesto de PDVSA como resultado de los altos precios del petróleo.

La Licencia para la Exploración y Explotación de Gas Natural No Asociado del Bloque 3 de la Plataforma Deltana fue formalmente otorgada a la empresa ChevronTexaco conforme a Resolución del Ministerio de Energía y Minas publicada en la Gaceta Oficial del 6 de agosto de 2004.

El Ministerio de Producción y Comercio emitió la Resolución No. 280, publicada en la Gaceta Oficial del 24 de agosto de 2004, que establece la información mínima obligatoria que los surtidores de carburantes deben contener así como los errores máximos permitidos en las pruebas de verificación y el control petrológico legal a los que están sometidos.

Aparentemente el proyecto de olefinas de Pequiven/ExxonMobil ha finalmente despegado. Este proyecto, con una inversión estimada entre US\$ 2.5 y 3 millones, que ha estado en negociación durante los últimos tres años comenzará en septiembre con la realización de estudios de factibilidad.

El Ministerio de Energía y Minas también estableció las Normas de Calidad para el Servicio de Distribución de Electricidad (Resolución No. 225, publicada en la Gaceta Oficial del 23 de agosto de 2004). Esta resolución contiene disposiciones transitorias que establecen la implementación mediante fases de las normas de calidad.

Control de Cambio:

En la Gaceta Oficial No. 38.006 del 23 de agosto de 2004, fueron publicadas las siguientes Providencias Administrativas dictadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI):

1) Providencia 056 del 18 de agosto de 2004, mediante la cual se establece el Régimen para la Administración de Divisas correspondientes a las Inversiones Internacionales y a los Pagos de Regalías, Uso y Explotación de Patentes, Marcas, Licencias y Franquicias, así como de Contratos de Importación de Tecnología y Asistencia Técnica.

Según esta Providencia, podrán solicitarse divisas a CADIVI para los siguientes fines:

- a) Repatriación de capitales iniciales de la inversión internacional.
- b) Sumas necesarias para el mantenimiento, ampliación, desarrollo y finalización de la inversión internacional.
- c) Remisión de utilidades, rentas, intereses y dividendos de la inversión internacional.
- d) Indemnizaciones a inversionistas internacionales por expropiación en casos de utilidad pública y social.
- e) Producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión internacional.
- f) Pagos resultantes de la solución de controversias.
- g) Pagos por concepto de regalías, uso y explotación de marcas, patentes, licencias y franquicias, así como los pagos de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica, siempre que éstos últimos se vinculen a una empresa receptora de inversiones internacionales y no estén regulados en otras Providencias dictadas por CADIVI.
- h) Reducciones de capital en cualquiera de sus modalidades.

Esta Providencia entró en vigencia a partir de su fecha de publicación en Gaceta Oficial, y deroga la Providencia 029 publicada en la Gaceta Oficial No. 37.674 del 22 de abril de 2003.

2) Providencia 057 del 17 de agosto de 2004, mediante la cual se modifica la Providencia 043, relativa a los Requisitos, Controles y Trámite para la Autorización de Adquisición de Divisas correspondientes a las Importaciones. Esta Providencia entró en vigencia a partir de su fecha de publicación en Gaceta Oficial.

El Ministerio de Producción y Comercio emitió la Resolución No. 295, publicada en la Gaceta Oficial del 11 de agosto de 2004, mediante la cual estableció un listado de servicios contratados en el extranjero por aerolíneas nacionales que operan en Venezuela. Las aerolíneas nacionales podrán solicitar divisas a CADIVI a fin de pagar dichos servicios contratado en el exterior.

En sentencia del 17-8-04 con ponencia del Magistrado Delgado Ocando, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar el recurso de nulidad interpuesto por Henry Pereira Gorrín y otros, ratificando así la constitucionalidad y validez del control de cambios vigente. En esta sentencia la Sala cambia rotundamente su criterio expuesto en anterior sentencia del 2001 (caso José Muci-Abraham) en la cual declaró la nulidad por inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Régimen Cambiario dictada bajo la presidencia de Rafael Caldera, por infringir el principio de reserva legal al delegar en el Ejecutivo Nacional la regulación de controles de cambio. La Sala Constitucional ahora sostiene que la reserva legal ha sufrido, con motivo de la instauración del Estado Social, un cambio profundo y adquirido un significado distinto, ya que no puede implicar límites normativos al Ejecutivo que dificulten el cumplimiento de la actividad del Estado en desmedro de los intereses sociales.

Banca y Finanzas:

La Comisión Nacional de Valores dictó nuevas normas relativas a la información sobre pago de dividendos por parte de las empresas que hacen oferta pública de sus acciones, derogando las anteriores normas de 1996. Según las nuevas normas deberá notificarse la decisión de someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del decreto de dividendos. Continúa la obligación de notificar la decisión de decretar dividendos, la oportunidad de su pago, la fecha límite de transacción con beneficio y la fecha efectiva de registro del beneficio.

Impuestos:

En la Gaceta Oficial N° 38.002 de fecha 17 de agosto de 2004 fue publicada la Ley que Deroga la Ley del Impuesto a los Activos Empresariales (IAE). Esta Ley entró en vigencia 1 de septiembre de 2004, fecha en la cual terminarán los ejercicios en curso. Esta Ley indica que: (i) la obligación de pagar anticipos de IAE ("dozavos") culminará el mes anterior al de su entrada en vigencia (agosto); (ii) se mantendrán en vigencia las normas de la Ley que regula el IAE sobre determinación, declaración y pago sólo por lo que respecta al ejercicio en curso; y, (iii) los contribuyentes mantendrán el derecho de recuperar el IAE pagado de su Impuesto sobre la Renta por un período de 3 años, conforme indica la Ley que regula el IAE.

En la Gaceta Oficial N° 37.999 de fecha 11 de agosto de 2004 fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las principales reformas efectuadas son: (a.) Se redujo la alícuota impositiva regular de 16% a 15%; y (b.) el Artículo 11 incluye un nuevo párrafo en el cual se establece la posibilidad del contribuyente de compensar los excedentes de retenciones de IVA soportados contra cualquier tributo nacional (incluso contra la cuota tributaria del IVA) o la posibilidad de su cesión, adicionalmente a la posibilidad de proceder con su recuperación, requiriéndose a estos efectos la previa opinión favorable del SENIAT. Esta reforma entró en vigencia el 1 de septiembre de 2004.

El SENIAT emitió la Providencia No. 0343, publicada en la Gaceta Oficial del 11 de agosto de 2004 a fin de establecer el régimen transitorio de facturación para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado para el ajuste a la nueva tasa de 15%.

La importación de bienes requeridos para la generación de electricidad, tales como turbinas, cable de fibra óptica, baterías, etc., así como el suministro de energía eléctrica entre compañías prestadoras de servicio de electricidad, directamente o a través de sistemas interconectados, fueron exonerados del pago de Impuesto al Valor Agregado por un período de dos años conforme a lo establecido en el Decreto No. 3031, publicado en la Gaceta Oficial del 2 de agosto de 2004.

Las operaciones ejecutadas bajo el Programa de “Ganadería de Doble Propósito” en las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable también fueron exoneradas del pago del Impuesto al Valor Agregado por un período de un año conforme a lo establecido en el Decreto No. 3049, publicado en la Gaceta Oficial del 11 de agosto de 2004.

Conforme a lo establecido en el Decreto 3.309, publicado en la Gaceta Oficial del 4 de agosto de 2004, las operaciones que se efectúen dentro del programa “Canasta Familiar” que incluye bienes específicos tales como muebles, lavadoras, equipos de aire acondicionados, neveras y otros enumerados en el decreto, también han sido exoneradas del pago de Impuesto al Valor Agregado por un período de dos años, previa celebración de convenios con el Ministerio de la Producción y Comercio relacionados con el programa “Canasta Familiar”. Las compañías que celebren los mencionados convenios con el Ministerio de Producción y Comercio deberán cumplir con ciertos resultados dentro de la política fiscal del gobierno que se evaluarán anualmente.

El Ministerio de Finanzas publicó (Gaceta Oficial del 19 de agosto de 2004) la segunda emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario en el año 2004, por un monto de Bs. 190 mil millones para el reintegro de créditos fiscales generados por impuestos de importación (Drawback). El Ministerio también emitió la Resolución No. 1.566, publicada en la Gaceta Oficial del 18 de agosto de 2004 contentiva del Instructivo sobre el procedimiento para la emisión, colocación y custodia de los certificados especiales de reintegro tributario (CERT) de los impuestos de importación (Drawback) en custodia electrónica.

La Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de fecha 12 de agosto de 2004 (caso Tecnoconsult) ratificó que las empresas, incluso compañías anónimas, que se dediquen a actividades profesionales no mercantiles como la ingeniería, arquitectura, contaduría, abogacía y demás profesiones liberales no pueden ser gravadas con impuestos municipales de industria, comercio y actividades económicas, ya que se trata de actividades de índole civil.

Telecomunicaciones:

Procompetencia aprobó la compra de Telcel Bellsouth por Telefónica de España.

Libre Competencia:

Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2004, Procompetencia determinó que Inversiones Cotécnica, C.A., Cotécnica La Bonanza, C.A. y Cotécnica Chacao, C.A. no incurrieron en prácticas exclusionarias, prohibidas por el Artículo 6 de la Ley Procompetencia y dejó por tanto sin efecto la medida preventiva dictada en el marco del referido procedimiento administrativo. Las referidas empresas habían sido

nuevamente denunciadas por Proactiva Medio Ambiente, C.A., accionista mayoritario de la primera de ellas, bajo el argumento de que habían presuntamente incumplido las medidas dictadas por la Superintendencia en resolución del 16 de diciembre de 2003 y que habían realizado distintas actividades orientadas a excluir a las empresas filiales de Proactiva Medio Ambiente (Grupo Fospuca) del mercado relevante, ya que presentaron ofertas en licitaciones sin contar con la autorización de la denunciante. Según el análisis de Procompetencia, Proactiva debió haber notificado su interés de participar en dichas licitaciones no solamente al ente regulador, sino también a Inversiones Cotécnica, conforme a lo establecido en la resolución del 16 de diciembre de 2003.

En Resolución del 21 de julio de 2004, la Superintendencia Procompetencia concluyó que con los elementos que constaban en el expediente administrativo no se pudo comprobar que Manufacturas de Papel C.A. (Manpa) S.A.C.A., en sus ventas nacionales e internacionales de bobinas, resmas y resmillas de papel bond de 56 a 75 grs/m², hubiese incurrido en abuso de posición de dominio, práctica ésta prohibida por el Artículo 13 de la Ley Procompetencia, por haber supuestamente obtenido ganancias supracompetitivas a través de la aplicación de precios de venta explotativos o monopolícos. Este procedimiento había sido abierto de oficio por Procompetencia contra MANPA el 12 de enero de 2004.

Las empresas El Edén, Parque Memorial; Memoriales Chávez y Abadía Las Mercedes, ubicadas en Maracaibo, no incurrieron en las prácticas restrictivas de la libre competencia previstas en los Artículos 6 y 13 de la Ley Procompetencia. A tal determinación arribó la Superintendencia en su resolución de fecha 4 de agosto de 2004, con la cual concluyó el procedimiento administrativo abierto por denuncia de Servicios de Protección Familiar, C.A. Esta última alegó que las denunciadas estarían impidiéndole desarrollar su actividad económica (compraventa de servicios exequiales, parcelas o cremación en cementerios), particularmente El Edén, al negarse a venderle parcelas de terreno para la inhumación de restos humanos. Procompetencia no encontró elementos para afirmar que el Cementerio El Edén ostenta una posición dominante en el mercado o tiene capacidad suficiente para excluir a sus competidores de dicho mercado. Adicionalmente, la Superintendencia ordenó evaluar los elementos del expediente para establecer si El Edén y Parque Metropolitano San Sebastián (otro cementerio cercano al primero) estarían incurriendo en prácticas restrictivas de la libre competencia, distintas a las analizadas en dicho procedimiento administrativo.

Como resultado del procedimiento abierto mediante denuncia interpuesta ante Procompetencia el 9 de marzo de 2004 por Corporación Digitel, C.A. contra Telecomunicaciones Movilnet, C.A. y Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV) por la presunta utilización de mecanismos de comercialización conjuntos, a través de los cuales Movilnet estaría amparándose en ventajas derivadas de la relación con su empresa matriz CANTV para afectar el funcionamiento del mercado de telefonía móvil celular en Venezuela, la Superintendencia consideró que dichas empresas no incurrieron en las prácticas prohibidas por los Artículos 6 y 13 de la Ley Procompetencia, específicamente en cuanto al denominado “estrujamiento de precios de tipo discriminatorio” en la fijación de cargos por interconexión por la terminación de llamadas en la red fija de CANTV. La decisión en este caso se emitió el 9 de agosto de 2004.

Sin embargo, el ente regulador ordenó el inicio de una investigación preliminar por parte de su Dirección de Investigaciones y Fomento, para establecer si existen indicios suficientes que permiten presumir la aplicación de condiciones de comercialización, distintas a la fijación de cargos por el servicio de interconexión de acceso (tales como el cobro efectivo de dichos cargos) entre las empresas CANTV y

Movilnet, susceptibles de generar posibles desventajas a sus competidores en los mercados en los cuales participan estas empresas.

Varios:

El Ministerio de Producción y Comercio prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2004 la vigencia de los Certificados de Registro emitidos por el Registro Nacional de Contratistas con fecha de expiración 30 de junio de 2004.

La Comisión Nacional Contra el Uso Ilegal de las Drogas (CONACUID) emitió un Instructivo para la implementación del “Mecanismo para la asistencia técnica, seguimiento y evaluación” dirigido a las compañías que conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica sobre Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas (compañías con más de 200 empleados) deben destinar el 1% de su renta neta anual para programas de prevención del tráfico y consumo de drogas dirigido a sus empleados (Gaceta Oficial del 25 de agosto de 2004).

En la Gaceta Oficial No. 38.009 del 26 de agosto de 2004, fue publicada la Resolución No. 407 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de fecha 17 de agosto de 2004, mediante la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura para la Fabricación de Productos Farmacéuticos (BPM) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Dicha resolución entró en vigencia desde la fecha antes mencionada de su publicación y prevé un plazo de seis (6) meses para que los establecimientos adecuen sus instalaciones y funcionamiento según lo que establece la Guía de Normas de BPM, Anexo 1 del Informe 32 de la serie de informes 823 de la OMS, objeto de dicha resolución.

El Ministerio de Salud y Desarrollo Social también emitió la Resolución No. 450, publicada en la Gaceta Oficial del 16 de agosto de 2004, que regula la rotulación de fórmulas para lactantes y alimentos complementarios para niños pequeños.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo fue publicada en la Gaceta Oficial del 5 de agosto de 2004.

El Reglamento para la Regularización y Nacionalización de Extranjeros que se encuentren en el Territorio Nacional fue parcialmente modificado para extender la duración del operativo especial por 6 meses adicionales y establecer la prórroga automática por 180 días más en caso que el período de 6 meses adicionales no sea suficiente.

12 de septiembre de 2004

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.